22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en estas se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza. Cuando sea una sola la piaza objeto de la previsión, el Tribunal hará la propuesta a favor de aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por el designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista tormada en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por si, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordara para cual ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre jucces. Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el

caso previsto en el parrafo anterior, cada opositor será propues-to para la plaza elegida, sin que, contra esta propuesta quepa

10 para la plaza elegida, sin que, consta con propieta la mis recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la mis ma y, en el término de tres días, a pártir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

#### VIII. Presentación de documentos

- 24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:
  - Partida de nacimiento. Título de Doctor.

2.º Título de Doctor.
3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cum plimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la accha en que termino el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se poderes deservicios de la presente convocatoria, se poderes exigidas en la presente convocatoria, se poderes en la convocatoria de la convocatoria del convocatoria de la convocatoria de la convocatoria de la convocat

dran acreditar por cualquier medio de prueba admisible en de

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombra-dos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad on la instancia a que se refiere la norma tercera de esta conve-catoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria; entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condicions resulting a condicion de condici

te las condiciones y requisifos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que Jependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## IX. Toma de pesesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tener pasesión de su destino dentro del plazo de un mes. a contar desde le notificación del nombra-

dei piazo de un mes, a contar desde le nomicación del nomicia-miento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Na-cional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

#### X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial, de los Departementos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciercia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dectro de su Universidad.

Madrid, 15 de diciembre de 1972.-El Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Geologia Estructural» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Vacante la plaza de Profesor agregado de «Geo-

Ilmo, Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Geología Estructural» (Departmento de Goemorfología y Geotectónical en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada,
Este Ministerio, provio informe de la Comisión Superior de
Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza, para su
provisión, a concurso-oposición, en turno libre. Los aspirantes,
para ser admitidos al mismo, deberan reunir los requisitos que
se exigen en las normas ya aprobacas por la Comisión Superior
de Personal, que se publican en el anexo adjunto a la presente
Orden, rigiéndose el concurso oposición por los preceptos legales
que en las mismas se señalan. El Profesor agregado nombrado,
y que reóna los demás requisitos exigudos en la Orden de conveque en las mismas se señalan. El Profesor agregodo nombrado, y que reúna los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente, podrá concurrir a los concursos de acceso que se anuncien para la provisión de las actuales cátedras de «Goografía Física» y «Geología Aplicada», de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, 17, del Decreto 1119/1964, de 31 de morzo («Boletín Oficia: del Estado» del 16 de mayol. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 20 de diciembre de 1972.

Madrid, 20 de dicimbre de 1972

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Universidades e Investigación.

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Goelogia Estructural» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Gra-

Esta Dirección general hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son

las siguientes:

### I. Normas generales.

1.º El concurso-oposición se regará por lo establecido en la presente Orden de convocatoria; Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profosorado; Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968, sobre constitución de los tribunales en los concursos-oposiciones elegando. Perforarse de Pe siciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Pre-sidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, per el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

## II. Requisitos

- 2.4 Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:
  - Ser español.
  - Haber cumelido veintiún años de edad,
- C) No haber sido separado, macjante expediente disciplina-rio, del pervicto del Estado o de la Administración Local ni ba-
- llorse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

  Di Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtanción del título de Doctor en Facultad e en Escuela Técnica de Grado Superior.

  E) No padecer enfermedad infecto-contegiosa ni defecto fi-

- sico o psiquico que inhabilite para el servicio.

  F) Carecer de antecedentes penales

  G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
- a) Haber desempeñado función decente o investigadora efec-tiva durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:
- a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Conseje Superior de Investigaciones Cientificas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaria General del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas, respectivamente.

Centros de Enseñanza Superior del Sacroniente, El Esco**b**') o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores

o Directores de los mismos.
c) Centros de Estudios Universitarios. mediante certifica-

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certifica-ción expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma. d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida nor el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado. e') Real Cologio Mayor Alborncciano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo. becario del mismo.

f') Junta de Energia Nuclear, que se justificará mediante

certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hara constar ademas, la condicion de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que su acreditará mediante certificación de: Rectorado correspon-

- diente.

  h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

  l') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaria General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

  l') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debitamente legalizada. debidamente legalizada.
- b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado medio, con tres años completos de ejercicio en la catedra.
- Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse complido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1963, de 17 de junio.

#### III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en los concursos oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General dentro del plazo dirigirán la solicitud a esta Dirección General dentro del plazo de treinta dias hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúnen las condiciones oxigidas
que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las
que le afecten, que se referirán a la fecha de expiración del
plazo señalado para la presntación de las instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su
caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del
Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

4.º La presentación de instancia deberá hacerse en este Departamento o, por cualquiera de los conductos que señala el ar-

partamento o por cualquiera de los conductos que señala el ar-ticulo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en curcaso se entendera que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de 600 pesetas a que ascienden los anteriores derechos, podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento e mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Les de Procedimiento Administrativo, umendose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habra de específicarse necessitamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación pereditativo de la función derente a inventigados en el cerción pereditativo de la función derente a inventigados en el cerción pereditativo de la función derente a inventigados en el cerción pereditativo de la función derente a inventigados en el cerción pereditativo de la función derente a inventigados en el cerción pereditativo de la función derente el inventigados en el cerción pereditativo de la función de en el cerción pereditativo de la función de la place.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certifica-ción acreditativa de la función docente o investigadora y el es-curro de presentación por un Catedrático de Universidad o de Es-cuela Tecnica Superior, en el que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junia de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva cando se trate de persona afecta al Centro o a una Universi-dad estranjera, y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas si se trata de personas que hayan realizado labor in-vestigación nacionales o extranjeros. 5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, y pre-

vestigación nacionales o extranjeros.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, y provios los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias adoleciesen de algún defecto para que en un plazo de diez días subsanen este o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince dias hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el parrafo anterior.

Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución aprobando la lista definitiva, que se publicación de la Paletto Oficial del Esta definitiva.

publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la anterior Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

## IV. Tribunal.

6.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso oposición estará constituido por el Presidente, que deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Academias o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en calidad de Consejero, o ser o haber sido Rector o Vicerrector de Universidad o Decano de una Pacultad o Director de una Escuela Técnica Superior; tres Vocaies; Catedráticos o Profesores agregados de disciplina igual o análoga a la que es objeto de provisión, y un cuarto Vocal, Catedrático o no, especializado

en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministerio a propuesta en terna, del Consolo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966.

En la misma forma serán designados los respectivos

suplentes.

miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificandolo a este Minisierio, y los aspirantes podrán recusarios, cuando concurran las circunstancias previstas en el articulo 20 de la Ley do Procedimiento Administrativo.

#### Comienzo de los examenes.

Una vez constituído, el Tribunal acordará y publicará en el Boletin Oficial del Estado», con quince dias de antelacion, la fecha, hora y lugar en que nava de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, ción de les candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habran de actuar los mismos y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición. Para los ejercicicos sucesivos, el anuncio deberá hacerse público, por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguez convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

9.º En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la subticación de este convocatoria y el concentradido entre la subticación de este convocatoria y el concentradido entre la subticación de este convocatoria y el concentradido entre la subticación de este convocatoria y el concentradido entre la subticación de este convocatoria y el concentradido entre la subticación de este convocatoria y el concentradido entre la convocatoria y el concentrado entre la convocatoria y el concentradido entre la convocatoria y el concentradoria y el concentradoria de convocatoria y el concentradoria y el concentradoria de convocatoria y el concentradoria y el concentradoria de convocatoria y el concentradoria de c

comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el co-mienzo de los ejerciclos.

#### VI. Ejercicios

10. Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos

10. Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos y se verificarán sucesívamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos prefesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal. Los opositores formularán por escrito que entregarán al Tribunal, en el momento do su intervención, el juito crítico que los merezca la labor docente y científica previa to crítico que les merezca la labor docente y científica previa

de sus coopositores. La réplica de éstos se hará, en cada caso, a continuación de

La replica de estos se hara, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificara Lor escrito, entregado al Tribunal, en un plazo de veinticuatro hotas.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida, de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistira en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor entre las de su programa y cuya preparación habrá hecho

entre las de su programa, y cuya preparación habra hecho libremente.

libremente.

15. El cuarto ejercicio consistirà en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección etegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerse del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se incomunicará al opositor, por una plazo máximo de seis horas, pero, durante este tiempo, podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

16. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de indole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de pur constitución reglamentará y hará mública serán la na-

18. Los ejercicios quinto y sexia serán de Caracter practico y de indole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerso en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posieriores, en una urna que quedara lacrada y sellada bajo la custodía del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selocción, si llegase a conocimiento del Tribunat que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le oxcluirá de la misma, previa audiencia del propto interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló y comunicándolo, en todo caso, el mismo dia a la Dirección General de Universidades e Investigación.

## VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluides.

20. Después de cada sesión se levantará un acta cincunstan-

ciada y, en ella, se hará constar el juicio motivado que cada juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los jueces enfregará al Presidente un informe acerca de los

trabajos presentados por los opesitores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes seran comunicados a todos los miembros del Tribunal y se uniran al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procedorá a segunda y tercera volación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en estas se lograse, se doclarará no haber lugar a la provisión de lu plaza.

lu plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición estable cida en el párrafo anterior. En otro caso, reunide el Tribunal si día siguiento de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Sí algun opositor no concurriese al acto de elección de plazás ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal coordará para cual ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre jueces. Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso provisto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que, contra esta propuesta quepa recurso alguno

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la mis-

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hara pública la mis-ma y, en el término de tres días, a partir de la fecha de aqué-lla, sera elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Cien-

## VIII. Presentación de documentos

- 24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días habiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:
  - Partida de nacimiento.

2. Titulo de Doctor.

2.º Titulo de Doctor.
3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
4.º Certificación do no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3,º y 4,º deberán

estar expedidos dentro de los fres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en De-

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza quienes, dentro del plazo indicado y salvo cases de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por fulsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

sición,

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcio narios públicos estarán exentos de justificar decumentalmente las condiciones y requisites ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditendo su condicion y cuantas circumstancias consten en su hoja de servicios.

#### IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo disruesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a les principies fundamentoles del Movimiento Nacional y demás Leyes Eurodamentoles del Rejur.

cional y demas Leyes Fundamentales del Reino.

## X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura organica de la enseñanza, en especial, de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscri-tos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustifuir o a desarrollar la que tenian dentro de su Universidad.

Madrid. 20 de diciembre de 1972.—FI Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

# MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Tribunal designado para jurgar el concurso oposición convocado por la Delegacion Ceneral del Instituto Nacional de Previsión para proveer en propiedad plazas de especialistas de Análisis Clinicos de la Seguridad Social por la que se convoca a los señores copositores para la rea-lización del segundo ejercicio.

En cumplimiento de la dispuesto en el panto 7.º de la Resolución del Instituto Nacional de Previsión de 9 de julio de 1971 (\*Boletín Oficial del Estado- de 11 de septiembre de 1971) por («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre de 1971) por la que se convocaba a concurso-oposición plazas de Facultativos de Medicina General, Servicio de Urgencia y distintas especialidades de la Seguridad Social, se hace público que el segundo ejercicio correspondiente a la especialidad de «Analisis Clínicospara el Grupo Médico comenzara a los treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente coñvocatoria, reatizándose en el salón de actos de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «La Paz» (Residencia General), avenida del Ceneralísimo, número 177, a las dieciocho horas; y para el Grupo Farmacéutico a los treinta y un días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, realizándose en el salón de actos de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «La Paz» (Residencia General), avenida del Generalísimo, número 177, a las dieciocho horas:

El sorteo público previsto en el aludido punto 7.º para fijar El sorteo público previsto en el aludido punto 7.º para lijar el orden de actuación de los opositores se efectuará el ociavo dia hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la sede central del Instituto Nacional de Previsión, calle de Alcalá, número 56, en la sala de juntas de la primera planta, a las trece horas, para el Grupo Médico, y a les trece quince horas para el Grupo Farmacéutico; haciendose a continuación públicas las cultificaciones correspondientes el primera del production de la primera del problem en el primera correspondientes el primera del production de la primera del problem el primera correspondientes el primera del production de la primera del problem el primera del problem del primera del prime continuación publicas las culificaciones correspondientes al pri mer ejercicio en el tablón de anuncios de la sede central men

Por la presente quedan convocados para iniciar el segundo ejercicio todos los opositores

Madrid, 20 de dicjembre de 1972. El Presidente del Tribunal. M. de la Mata.

> RESOLUCION del Tribunat designado para juzgar el concurso-oposición convocado por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión paro cubrir plazas de aspecialistas de Tocología de la Seguridad Social por la que se convoca a los señores consitores para la realización del segundo ejer-

En complimiento de lo dispuesto en el punto 7.º de la Resolt ción del Instituto Nacional de Previsión de 9 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre de 1971), por la que se convecaba a concurso oposición plazas de Facultativos de Medicina General, Servicio de Urgencia y distintas especialidades de la Securidad Social, se hace público que el segundo ejercicio correspondiente a la especialidad de «Tocologia» comenzará a los treinta dias hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la prosente convocatoria, realizándose en el Instituto Provincial de Obsfetricia y Ginecología, calle O'Donnell, número 50, a las dieciocho treinta horas. dieciocho treinta horas.

El sorteo público previsto en el aludido punto 7.º para fijur el orden de actuación de los opositores se efectuará el octavo dia hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria y en la sede contral del Instituto Nacional de Pre-visión, calle de Alcalá, número 56, en la sala de juntas de la primera planta, a las trece boras; haciendose a continuación publicas las calificaciones correspondientes al primer ejercicio en el tablón de anuncios de la sede central mencionada.

Madrid, 21 de diciembre de 1972.-El Presidente del Tribunal, Venancio Sáenz de Tejada.